

BASES DE POSTULACIÓN ACTIVIDAD “VIVA CHILE 2023”

I. Antecedentes generales.

Programa de Emprendimiento y Desarrollo 2023 (luego Hub o Hub Lo Barnechea) es un programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado mediante Decreto Alcaldicio n° 185 del 2023, en la cual uno de sus objetivos es “Fomentar el emprendimiento y entregar herramientas que apoyen la creación y crecimiento de los negocios, formando, asesorando y financiando a emprendedores de la comuna de Lo Barnechea para mejorar su calidad de vida e impulsar el desarrollo económico local”.

II. Antecedentes de la Actividad.

Hub está organizando las actividades de la “Viva Chile 2023” a desarrollarse los días 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre del 2023.

Los horarios de funcionamiento de la Viva Chile 2023 serán los siguientes:

- 15 de septiembre de 2023, desde las 19:00 y las 01:00 horas.
- 16, 17 y 18 de septiembre de 2023, desde las 12:00 a las 01:00 horas.
- 19 de septiembre de 2023, desde las 12:00 y las 21:00 horas.

Las actividades a desarrollar durante la actividad de “Viva Chile 2023”, se realizarán en las dependencias ubicadas en el Estadio Municipal de Lo Barnechea, ubicado en Circunvalación Norte S/N, comuna de Lo Barnechea.

III. Consideraciones Generales.

1. Las actividades de la “Viva Chile 2023” se entenderán como plataforma comercial para emprendedores y/o MiPymes registradas en el Registro de Emprendedores de Hub, para que así puedan vender, mostrar, promocionar y/o cualquier actividad comercial relacionada a su negocio.
2. Durante la actividad se realizarán actividades recreativas, culturales y de entretenimiento familiar.
3. Se entenderá por “Fondero” a todo negocio que comercialice alimentos y por “Emprendedor” a los negocios que no comercialicen alimentos.
4. Quien postule al evento, sea como “Fondero”, “Emprendedor” o “Bandejero” será el responsable de realizar todos los trámites legales exigidos por Ley y/o la Municipalidad, quien también será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las presentes bases como a quien se le aplicarán infracciones y multas según corresponda.
5. La municipalidad podrá suspender el evento sin previo aviso en caso de fuerza mayor o fortuito, reagendando la fecha de la actividad informando vía correo electrónico a todos los participantes del evento.
6. A su vez Hub Lo Barnechea se reserva el derecho de admisión y evaluación de cualquier solicitud de venta de productos que se encuentre o no en la lista de productos prohibidos.
7. Para todo participante del evento, el plazo de montaje será desde el 08 de septiembre del 2023 hasta el 14 de septiembre del 2023.
8. La reposición de productos por parte de los participantes del evento se podrá realizar todos los días que dure el mismo desde las 08:00 y hasta las 11:00 horas. Cualquier reposición por parte de los postulantes o equipo acreditado del negocio participante o de proveedores del negocio fuera del horario establecido está estrictamente prohibida.

9. La Municipalidad de Lo Barnechea a través de quien corresponda, habilitará un espacio de venta para los emprendedores que comercialicen alimentos de 5 metros por 5 metros y para quienes no comercialicen alimentos de 2 metros por 2 metros.
10. La Municipalidad dispondrá para cada “Fondero” un contenedor para desechos generales de 220 litros. Los “Emprendedores” deberán disponer de sus desechos en los contenedores para el público general dispuestos por la Municipalidad. Al mismo tiempo, tanto “Fonderos” como “Emprendedores”, deberán disponer de desechos, según corresponda, en la “Isla de Reciclaje” o en la “Campana de Vidrio”.
11. Cada “Fonderos” podrá instalar en su espacio cocinas y parrillas a gas, siendo responsabilidad exclusiva de cada negocio la instalación, resguardo, limpieza y posterior retiro de estos implementos.
12. Para los “Fonderos” tipo FoodTruck, solo podrán comercializar los alimentos que estén autorizados en su Resolución Sanitaria vigente.
13. La Municipalidad habilitará, en cada espacio de venta, electricidad e iluminación durante los días del evento. En el caso de los espacios de comercialización de alimentos se incluirá un lugar cerrado para el lavado de los implementos. Cada espacio de venta será equipado, por parte de la Municipalidad, de salida de agua, lavamanos, extintor, iluminación y electricidad. Será responsabilidad del postulante garantizar el correcto uso de este como así salvaguardar la integridad del espacio.
14. Durante la ejecución del evento la Municipalidad de Lo Barnechea permitirá el ingreso a 06 “Bandejeros” vendedores de alimentos y/o líquidos sin alcohol, envasados de fábricas autorizadas por la Seremi de Salud, siempre que hayan gestionado su permiso municipal en el Departamento de Rentas de la municipalidad a más tardar el día 15 de septiembre de 2023. Estos “Bandejeros” podrán ingresar a comercializar en el sector solo al momento del show en el escenario principal, a partir de las 20:00 horas hasta el término del show. Cada “Bandejero” podrá comercializar aparte de lo señalado anteriormente, artículos de animación sujetos al contexto del evento, tales como, remolinos de viento, chicharras, banderas plásticas, juegos típicos, entre otros.
15. Se dispondrán 20 cupos para negocios que no comercialicen alimentos, “Emprendedores” y 14 cupos para negocios que comercialicen alimentos, “Fonderos”. La municipalidad podrá asignar 5 cupos, de los 20, para personas que se encuentren dentro del 40% de vulnerabilidad del Registro Social Hogares, como así 3 cupos de los 14 para personas que se encuentren dentro del 40% de vulnerabilidad del Registro Social Hogares.
16. La Municipalidad y Hub Lo Barnechea podrán seleccionar a “Emprendedores” y “Fonderos” de la comuna de Lo Barnechea como de otras comunas a modo de resguardar el correcto funcionamiento del evento.
17. La comercialización de bebidas alcohólicas deberá suspenderse 30 minutos antes de la hora de cierre del evento. El incumplimiento de esta medida puede significar la suspensión de venta de bebidas alcohólicas durante los otros días del evento.
18. Se exigirá una Boleta de Garantía o Vale Vista de ejecución inmediata, que garantiza el Fiel Cumplimiento de lo establecido en las presentes bases, por un monto de 10 UTM, pagadera a la Municipalidad de Lo Barnechea, la que se hará efectiva en caso de que el adjudicatario incumpla alguna de las condiciones establecidas en el presente documento o en el Reglamento de Conducta y Obligaciones del participante. Las Boletas de Garantía o Vales Vista que no tengan firma electrónica, o de tenerla, el oferente decida entregarla de manera presencial, deberá entregarla en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico, ubicado en Av. El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves, de 8:30 a 17:30 horas, y el día viernes, de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente. Las Boletas de Garantía o Vales Vista que cuenten con Firma Electrónica podrán enviarla vía correo electrónico a oficinadepartes@lobarnechea.cl

indicando en el asunto del correo nombre del postulante, nombre del negocio y tipo de documento (NOMBRE_POSTULANTE-NOMBRE_NEGOCIO-BOLETA_DE_GARANTÍA/VALE_VISTA). En ambos casos deberá entregarse a más tardar el día 31 de agosto de 2023. esta garantía será devuelta a contar del tercer día hábil de terminado el evento según la solicitud de cada adjudicatario y pagadas las multas cursadas por incumplimiento, si correspondiere, dicha solicitud deberá contar con la autorización del departamento de Rentas.

19. La municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad, si por razones climáticas, o de fuerza mayor, se viera afectado el funcionamiento de las fondas o stands y de las demás instalaciones destinadas a la celebración. Así como también, quedará exento de toda responsabilidad por daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio, elaboración y consumo de comida y bebidas alcohólicas que no cumplan con las indicaciones impartidas por la autoridad e inspección sanitarias municipal.

IV. Postulación.

Todo aquel que desee postular lo podrá hacer a través del enlace web dispuesto para aquello, el cual podrán revisar en la página web de la municipalidad o ingresando al siguiente enlace:

<https://lobarnechea.cl/formulario-emprendedores-viva-chile-2023>

Adicionalmente. Cada postulante deberá cargar a través del formulario de postulación los siguientes documentos, siendo la falta de alguno causal de eliminación de cualquier postulante:

- a- Cédula de Identificación Nacional (por ambos lados)
- b- Detalle con fotografías de sus productos y logo de su negocio. En caso de no tener logo, enviar solo detalle y fotos.
- c- En el caso de los “Fonderos”, que exija resolución sanitaria, deberá enviar copia de la Resolución Vigente al momento de su postulación al correo emprende@lobarnechea.cl, sin perjuicio que podrán tramitar otra Resolución Sanitaria Transitoria para la comercialización durante el evento.
- d- Aquellos emprendedores que pertenezcan al rubro de la cosmética, que deseen comercializar y/o aplicar dichos productos, deben utilizar productos que cuenten con la respectiva certificación del Instituto de Salud Pública (ISP). De usar productos de elaboración propia, éstos deben contar con el Certificado del ISP.
- e- Todos los negocios que sean seleccionados deberán firmar una carta de compromiso y de aceptación del “Reglamento de Conducta y Obligaciones del participante”.

Los plazos para postular a la “Viva Chile 2023”, entrega de resultados y pagos correspondientes son:

- **Postulación:** Martes 11 de julio al 30 de julio del 2023.
- **Evaluación y Selección:** Lunes 31 de julio al domingo 06 de agosto del 2023.
- **Notificación Seleccionados:** Lunes 07 de agosto de 2023.
- **Confirmación Participación:** Martes 08 al viernes 11 de agosto del 2023.
- **Trámite de Permisos Municipales (Depto. de Rentas):** Hasta el 31 de agosto del 2023.
- **Pago de permisos municipales:** Hasta el 07 de septiembre del 2023.

IV.I Requisitos de Postulación.

Los siguientes requisitos serán obligatorios para todo postulante y el incumplimiento de alguno de estos requisitos será razón para la eliminación de su postulación:

- Aceptación de las bases de postulación mediante el formulario de postulación
- Completar la totalidad del formulario de postulación.
- Carga de los documentos exigidos en el formulario

- En el caso de postulantes para venta de productos no alimenticios, “Emprendedores”, la venta de cualquier producto alimenticio está prohibida.
- Vender productos alimenticios de proveedores autorizados por la Seremi de Salud.

Hub Lo Barnechea podrá contactarse con los postulantes a modo de solicitar más antecedentes o bien esclarecer algún dato de la postulación, teniendo que el postulante entregar un número de contacto vigente. En caso de no poder efectuar dicho contacto o no responder de manera fehaciente, Hub Lo Barnechea se reserva el derecho a denegar el permiso de participación del postulante.

La postulación se realizará mediante un formulario web elaborado por Hub Lo Barnechea, en el cual se deberán responder todas las preguntas como así entregar los antecedentes requeridos. Todo postulante que no responda la totalidad del formulario o bien no entregue los antecedentes requeridos será excluido de la postulación. A su vez, será responsabilidad de cada postulante entregar información real, vigente y fidedigna y en caso contrario Hub Lo Barnechea podrá anular su solicitud.

Se informará vía correo electrónico los seleccionados según los plazos establecidos en estas Bases. Cada postulante deberá confirmar el recibo de la notificación y, dentro del plazo establecido para aquello, deberá firmar la carta de compromiso y aceptación del “Reglamento de Conducta y Obligaciones del Participante”. Durante este plazo será la única instancia en donde los postulantes seleccionados podrán renunciar de participar del evento, efectuándose el cobro de la garantía exigida al momento de postular.

V. Criterios de selección.

Hub Lo Barnechea aplicará para la selección de los postulantes una pauta de evaluación con puntajes entre 0 y 1, siendo el mejor puntaje total 7 y el, peor puntaje total 0. Se exigirá como puntaje mínimo para participar tener a lo menos 3 puntos. Hub Lo Barnechea seleccionará dentro de todas las postulaciones 20 para “Emprendedores”, que comercialicen productos no alimentarios, y 14 “Fonderos”, que comercialicen alimentos con autorización de la Seremi de Salud. Al mismo tiempo Hub establecerá 5 cupos, de los 20 cupos de “Emprendedores”, para emprendedores pertenecientes al 40% de vulnerabilidad según Registro Social de Hogares y 3 cupos, de los 14 cupos de “Fonderos”, para emprendedores pertenecientes al 40% de vulnerabilidad según Registro Social de Hogares. Esta información se confirmará a través del Departamento Social de la Municipalidad de Lo Barnechea y la información del mismo Registro. La designación de estos cupos será efectuada por parte de Hub Lo Barnechea en conformidad a la información proporcionada por el Departamento Social de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Los criterios de evaluación son:

- A. Grados de formalización del Negocio:** Contar con los requisitos legales mínimos para operar, comercializar y vender los productos declarados como antigüedad del negocio y presencia en canales digitales. Para efectos de la antigüedad del negocio se considerará la fecha de la patente comercial.
- B. Innovación de Productos y Sustentabilidad:** Que los productos a vender sean originales y se diferencien de la oferta tradicional y que tengan relación con la actividad. Además, que usen productos y elementos reciclables.
- C. Elaboración Propia:** Que los productos comercializados sean de elaboración propia, es decir, que no se compren productos para la reventa.

Se prohíben los siguientes elementos.

- Cubiertos plásticos de poliestireno
- Envases plásticos para alimentos de polipropileno y poliestireno expandido
- Vasos térmicos de poliestireno
- Vasos transparentes de poliestireno, polipropileno y tereftalano de polietileno
- Platos térmicos de poliestireno, expandido y poliestireno
- Bombillas y revolvedores de poliestireno

- Tapas de poliestireno
- Botellas plásticas desechables de tereftalato

Todo emprendedor podrá **reemplazar estos elementos por los que se detallan a continuación.**

- Cucharas, tenedores y cuchillos biodegradables
- Artículos de cartón reciclado y ecológico
- Bombillas de almidón / fécula de maíz y papel de Begazo de caña de azúcar 100% biodegradables, papel ecológico
- Envases completamente biodegradables, renovables y sostenibles

A los emprendedores seleccionados, Hub Lo Barnechea, los notificará vía correo electrónico dentro del plazo establecido en estas bases. En la misma notificación se le indicará que deberá presentarse en las dependencias de Hub Lo Barnechea, ubicadas en Av. Padre Alfredo Arteaga 1141, Lo Barnechea o bien en otra dependencia Municipal que se indique en el correo, para la firma del Compromiso de participación y Aceptación del “Reglamento de Conducta y Obligaciones del participante”.

VI. Evaluación.

Programa Hub Lo Barnechea previo a la selección de cada participante realizará un análisis de admisibilidad, en donde se revisará que cada una de las postulaciones cumplan a cabalidad con los requisitos y obligaciones de postulación. Todo postulante que no cumpla con los requisitos será eliminado de la postulación, sin poder avanzar a la fase de Evaluación. Al mismo tiempo cada postulación que cumpla con los requisitos y obligaciones será evaluada en base a una pauta de evaluación elaborada por el Hub, la cual asignará puntajes de 0 a 1 punto por pregunta.

Los proyectos se ordenarán respecto al puntaje obtenido de la evaluación y serán seleccionados en base a su ubicación en dicho ranking. En caso de existir dos o más proyectos con igual puntaje se dirimirá en cuanto al proyecto que haya obtenido mejor puntaje en el criterio **“Innovación de Productos y Sustentabilidad”**. En caso de persistir el empate, se privilegiará la fecha de postulación de cada postulante.

Cada uno de los criterios de evaluación tendrá una ponderación. Para los criterios de **Grados de formalización del Negocio**, será del 30% y **para Elaboración Propia**, será del 30% y para **Innovación de Productos y Sustentabilidad**, será del 40%.

Será de responsabilidad de cada postulante responder el formulario en tiempo y forma, cumpliendo las exigencias mínimas para su envío en cuanto a los documentos a entregar como la información requerida. Todo formulario que no cumpla los requisitos mínimos se considerará como inadmisibles por tanto no será evaluado.

La asignación del puntaje total de cada criterio e ítem de cada uno estará sujeta a una tabla de evaluación elaborada por el equipo de Hub Lo Barnechea las cuales serán ponderadas al valor de relevancia de cada criterio.

Los postulantes podrán solicitar a Hub Lo Barnechea la pauta de evaluación, en un plazo de 5 días hábiles posterior a la ejecución del evento enviando un correo con el asunto **“SOLICITUD PAUTA EVALUACIÓN NOMBRE NEGOCIO”** al correo emprende@lobarnechea.cl.

Sin perjuicio de lo anterior Municipalidad de Lo Barnechea y Hub Lo Barnechea en su calidad de organizadores del Evento, se reservan el derecho de admisión entre los participantes que cumplan con los requisitos y obligaciones exigidas a la hora de postular, pudiendo elegir postulantes tanto de la comuna de Lo Barnechea como de otras comunas, con el objeto de resguardar la correcta ejecución del evento.

VII. Obligaciones de los Seleccionados.

Los “Fonderos”, “Emprendedores” y “Bandejeros” que resulten seleccionados estarán obligados a cumplir con las siguientes obligaciones, cumplimiento que constituye un requisito excluyente de su participación:

1. Asistir a la reunión de coordinación, la cual se realizará de manera presencial en las dependencias de Hub Lo Barnechea, ubicadas en Av. Padre Alfredo Arteaga 1441, Lo Barnechea, y será notificada vía correo electrónico.
2. Firmar el compromiso de participación y el Reglamento de Conducta y Obligaciones del participante.
3. Para los “Fonderos” y “Emprendedores” formalizados, realizar Traslado de Boletas en la página del SII.
(<https://homer.sii.cl/>) y envío de certificado o captura de pantalla de la notificación del cambio al correo emprende@lobarnechea.cl dentro del plazo establecido para la confirmación de participación.
4. Para los “Emprendedores” no formalizados, dirigirse a la oficina del SII (General del Canto 281, Providencia) para realizar trámite denominado Tasación de Renta Presunta.
5. Realizar el trámite del Permiso de Transitorio en el Departamento de Rentas de la municipalidad, a más tardar el día 31 de agosto del 2023.
6. Para la autorización de funcionamiento y expendio de bebidas alcohólicas, el asignatario deberá pagar, el valor de 0,5 UTM por la actividad lucrativa a desarrollar, 2 UTM por concepto de autorización transitoria de expendio de bebidas alcohólicas y \$330 por derecho de aseo diario en el Departamento de Rentas a más tardar el día 7 de septiembre de 2023. En esa oportunidad deberá adquirir el Afiche de Alcoholes por un valor de 0,05 UTM. Para el caso de los emprendedores seleccionados y que pertenezcan al 40% de vulnerabilidad según el Registro Social de Hogares, estarán exentos del pago total o parcial, no obstante, deberán tramitar todos los trámites y permisos exigidos por Ley y por la Municipalidad, dentro de los plazos exigidos.
7. Entregar copia del Cedula de Identidad por ambos lados.
8. Llevar todos los materiales necesarios para el éxito de su participación en el evento.
9. Respetar la ubicación asignada.
10. Velar por el bienestar propio y buena convivencia con otros expositores.
11. Conformar el stand por un solo “Fondero” o “Emprendedor”.
12. Limpiar el lugar de trabajo como cooperar con los equipos de limpieza y seguridad de la Municipalidad.
13. Cumplir todos los horarios, fechas e instrucciones indicadas por parte de la Municipalidad de Lo Barnechea, Hub Lo Barnechea o bien a quien instruya en representación del municipio en el evento.
14. Será obligación que cada stand o lugar de venta cuente en todo momento a la vista el cartel y/o gráfica entregada por la Municipalidad con la identificación de cada emprendedor, quedando prohibido la utilización de otros carteles.
15. Quienes comercialicen bebidas alcohólicas con la debida autorización de la Municipalidad de Lo Barnechea y conforme a todas las obligaciones legales necesarias, deberán exigir mostrar la cédula de identidad de quien está comprando conforme a lo estipulado en la Ley n°19.925
16. Los “Fonderos”, “Emprendedores” y vendedores ambulantes o “Bandejeros” deberán gestionar y pagar previamente, en el Departamento de Rentas de la Municipalidad de Lo Barnechea, los permisos respectivos para ejercer su actividad económica, cumpliendo con la normativa sanitaria vigente, para lo cual serán informados en dicha dependencia.
Los 36 emprendedores deberán pagar 0,40 UTM por el período por concepto de actividad lucrativa y \$311 pesos diarios por concepto de derecho de aseo.
Los 6 vendedores ambulantes deberán pagar 0,13 UTM por el período por concepto de actividad lucrativa y \$311 pesos diarios por concepto de derecho de aseo. Ambos deberán regirse por todas las leyes, obligaciones, ordenanzas y normas sanitarias expresadas en las presentes bases.

17. Asistir a la reunión informativa de funcionamiento, requisito exigido por parte de la Seremi de Salud. El no asistir o bien a través de un representante, se dará curso al cobro de la boleta de garantía y a su vez el reemplazo por otro postulante. Esto es obligación para “Fonderos”, “Emprendedores” y “Bandejeros”.
18. Los stands deben seguir la línea uniforme de madera y todos deben estar iguales, por lo tanto, no se puede decorar la fachada del stand ni agregar extensiones de este, ni transformar, ni tapar, ni realizar ningún tipo de cambio que altere la fachada.
19. Los stands deben tener a la vista la gráfica entregada por la Municipalidad y exigida por las autoridades sanitarias, como por ejemplo sobre seguridad y venta y consumo de alcohol, entre otras.
20. Solo podrán manipular alimentos los negocios identificados como “Fonderos”, estando prohibido manipular alimentos por parte de “Emprendedores” y “Bandejeros”.
21. Cada negocio, sea “Fondero” o “Emprendedor”, deberá contar con un basurero con tapa y que sea lavable, de al menos 45 litros, y usarlo siempre con bolsas plásticas, para el depósito de los residuos generales que emerjan de la actividad comercial. Se deberá ubicar dentro del espacio de cada stand. Estos residuos dentro de sus respectivas bolsas plásticas, una vez cerradas deberán ser dispuestas en los basureros facilitados por la Municipalidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los seleccionados será motivo suficiente para reasignar el cupo a otro emprendedor.

VIII. Exigencias Sanitarias

Manipulación de Alimentos:

- Se podrá preparar y manipular alimentos en presencia de público.
- Usar en todo momento, pecheras negras de algodón, sin logos ni marcas.
- Todas las personas que estén trabajando en las fondas y stands se deben lavar las manos con abundante jabón y agua (bajo el chorro).
- Todos los alimentos preparados deberán estar rotulados y es responsabilidad de cada “Fondero” mantener esta información actualizada en sus productos.
- Deben lavarse las manos:
 - o Antes de comer y preparar alimentos
 - o Después de ir al baño
 - o Después de recoger objetos sucios del suelo
 - o Después de hacer aseo
 - o Después de eliminar basuras
 - o Después de lavar y trozar frutas y verduras.
- Siempre deben mantener las uñas cortas y limpias, sin esmalte de uñas, ni anillos en dedos ni aros y/o perforaciones en el rostro.
- El fraccionamiento de alimentos deberá realizarse por medio de equipos adecuados y con procedimientos que aseguren la limpieza y protección de los alimentos.
- Se podrá vender preferentemente:
 - o Anticuchos.
 - o Choripanes.
 - o Empanadas de horno y fritas de empresas autorizadas.
 - o Papas fritas de empresas autorizadas
 - o Sopaipillas de empresas autorizadas
 - o Hot-dog preparados con productos envasados de fábricas de alimentos autorizadas.
 - o Pizzas o pizzetas de empresas autorizadas
 - o Sándwich, churrascos o hamburguesas de empresas autorizadas.
 - o Jugos naturales que cumplan con la norma sanitaria en el proceso de elaboración.
 - o Churros de empresas autorizadas.
 - o Dulces Chilenos de empresas autorizadas.
 - o Mote con Huesillo.

Todos los alimentos que se comercialicen deben ser de empresas autorizadas por la Seremi de Salud. En el caso de los “FoodTruck” o “Carros de comida” contar con la Autorización Sanitaria de la Seremi de Salud.

- Los manipuladores de alimentos deben usar delantal o pechera de color negro, además de un gorro o cofia que cubra la totalidad del pelo.
- Se debe cubrir los alimentos para protegerlos de insectos, tierra, saliva u otras sustancias extrañas.
- A las personas que manipularán directamente los alimentos se les solicitará un certificado simple que indique que al momento del examen clínico la persona se encuentra autorizada para trabajar como manipulador. Esta acción se puede realizar en el Centro de Salud Familiar Municipal o en consultas particulares. El certificado deberá ser entregado vía correo electrónico a mpavez@lobarnechea.cl a más tardar el 14 de septiembre del 2023.
- Los alimentos crudos deberán estar en vitrinas separadas de los alimentos ya cocinados.
- Las empanadas hasta su venta deben permanecer al interior del refrigerador o vitrinas refrigeradas. Sólo se aceptará empanadas listas para la venta dispuestas sobre la parrilla para asar, al horno o freidora.
- La carne deberá permanecer refrigerada hasta el momento de asarse
- No se aceptará la venta de productos que no cuenten con certificados provenientes de empresas autorizadas por la SEREMI de Salud, lo que deberá ser respaldado mediante las respectivas facturas o boletas de compra, estas facturas o boletas deberán mantenerse en una archivador, carpeta o cuaderno de forma ordenada en el stand o fonda durante todo el funcionamiento, las cuales podrán ser solicitadas por personal municipal o de la SEREMI de Salud.
- Instalación para la protección y conservación de los alimentos: refrigeradores, conservadoras y congeladoras deberán ser de número y capacidad adecuados para cada local, además deberán contar termómetro o instrumento el cual deberá poder medir la temperatura del aparato en todo momento.
- Se debe lavar cuidadosamente platos y vasos.
- Se deberá considerar la fecha de vencimiento de todos los alimentos.

Retiro y manipulación de desechos:

- Todos los residuos deberán disponerse en bolsas plásticas cerradas.
- Las bolsas de basura deberán depositarse en contenedores con tapa o en su defecto en los contenedores que disponga la Municipalidad para estos efectos. Cada local deberá contar con estos depósitos entregados por el municipio a través de la productora a cargo. Los asignatarios deberán reciclar latas de bebidas y vidrios en los basureros de reciclaje dispuestos para cada uno de estos residuos por la municipalidad.
- Las aguas usadas en la preparación de alimentos y lavado de vajillas deberán evacuarse directamente a la red de alcantarillado habilitado por el municipio.
- Por indicación del Seremi de Salud, el Departamento de Higiene Ambiental podrá aplicar nuevas indicaciones antes y durante el desarrollo de las festividades que los locatarios deberán cumplir, a fin de mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de dicha actividad.
- Los locatarios contarán con una batería de baños químicos dispuestos por el municipio para el uso exclusivo de los manipuladores de alimentos.

Dado que la instalación de baños exclusivos es una observación directa de la Seremi de Salud, se informa que éstos no podrán ser usados para público general o personas ajenas a los manipuladores de alimentos que no cuenten con credencial, cualquier problema en el manejo sanitario o mantención de éstos será causa de sanción directa a los locatarios.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se hará cargo de la evacuación y recambio de líquidos del estanque de estos baños, durante su operación. Los inspectores de la Seremi de Salud podrán iniciar sumarios sanitarios, tanto a cada local como a todos en conjunto, en caso de incumplimiento de las condiciones sanitarias o manipulación de alimentos. Estos casos son llevados al Tribunal de la Seremi de Salud y son de absoluta independencia municipal.

IX. Prohibiciones

Estarán estrictamente prohibidas las siguientes conductas como así lo estipulado en el Reglamento de Conducta y Obligaciones del Participante. Cualquier violación a las conductas y/o al Reglamento será sancionada con una infracción. Toda multa será aplicada a la persona natural o jurídica que postuló al evento. Las conductas prohibidas son:

- Promoción de productos a través de altoparlante, megáfonos o cualquier herramienta de amplificación.
- Consumo de alcohol o drogas por parte de los trabajadores del puesto de venta, como el presentarse al evento bajo las influencias de alguna de estas sustancias.
- Emplear a menores de edad sin debida autorización de los padres y/o tutores del menor.
- Vender productos que no hayan sido autorizados por parte de la Municipalidad y/o Hub Lo Barnechea.
- Vender alimentos por parte de los negocios que postulen a la comercialización no alimenticia o “Emprendedores”.
- Vender alcohol a menores de 18 años.
- Comercializar por parte de los negocios de alimentos, o “Fonderos”, cualquier producto que no sea alimentos ni alimentos que no cuente con la autorización sanitaria correspondiente.
- No portar la credencial de identificación en el stand de venta o al transitar por el evento.
- Agregar decoraciones adicionales al cartel de identificación entregado por la Municipalidad a modo de no alterar la estética del evento. Como así incorporación extensiones ni modificaciones de ningún tipo a la estructura del stand, ni a la fachada del mismo.
- La venta de detergentes, desinfectantes, pesticidas o insecticidas y otros productos que signifiquen riesgo para la salud, en el mismo local en que se expendan productos alimenticios.
- La venta de tabaco, cigarrillos u otros productos similares.
- La venta y uso de fuegos artificiales.
- La venta de combustible, lubricantes, armas blancas, de fuego y juguetes bélicos, como por ejemplo pistolas de balines.
- La venta de medicamentos.
- Vender mercadería en mal estado, descompuesta, vencida o no apta para el uso o consumo humano.
- Botar papeles, basura o desperdicios de cualquier tipo, y en general toda clase de objetos en la vía pública, parques o jardines u otro bien nacional de uso público aledaño al lugar donde se llevará a cabo la actividad.
- Agredir física o verbalmente a los funcionarios fiscalizadores.
- Difundir música con altoparlantes y/o proferir en alta voz expresiones agresivas injuriosas o mal intencionadas que causen escándalo o puedan causarlo.
- Incurrir en conductas o actitudes abusivas y en general, agredir de hecho o palabra, a otros comerciantes, transeúntes o público consumidor.
- Ingresar animales vivos.
- Instalar sillas y/o mesas frente al stand que no sean las entregadas para estos fines por parte de la Municipalidad.
- Se prohíbe entregar plásticos de un solo uso como bombillas, vaso de plástico u otros

X. Sobre la Instalación.

La Municipalidad habilitará el espacio del evento para el montaje de los emprendedores seleccionados desde el día 08 de septiembre de 2023 hasta el día 14 de septiembre de 2023. Al momento de la entrega y recepción del lugar de venta por parte de la Municipalidad al “Fondero” y/o “emprendedor”, este último, deberá firmar una carta de compromiso en donde se declara el cuidado del espacio y que la entrega de dicho espacio debe ser en las mismas condiciones que la Municipalidad le entregó, pudiendo ésta aplicar multas por daños, según se estipula en las presentes

bases. A su mismo, al momento de entregar el stand, la Municipalidad entregará un acta de recepción en donde se declararán los eventuales daños o bien la recepción conforme del stand.

También será de responsabilidad de la Municipalidad la instalación de los espacios de venta, los cuales serán para los negocios que comercialicen alimentos de 5 metros por 5 metros los que contemplarán un espacio cerrado para el lavado de los implementos de cocina. Para los negocios que no comercialicen alimentos, el espacio de venta será de 2 metros por 2 metros. Ambos espacios tendrán electricidad e iluminación todos los días que dure el evento.

Los negocios que vendan alimentos, “Fonderos”, podrán instalar cocinas y/o parrillas a gas o carbón. Será de responsabilidad de cada negocio la instalación, mantención, resguardo, limpieza y retiro de los equipos. Las parrillas deberán estar en un lugar resguardado del público y lejos de material inflamable.

El desmontaje del evento se podrá realizar a más tardar el jueves 21 de septiembre de 09:00 a 15:00 horas.

X.I De la instalación eléctrica en stands y extintores:

Las instalaciones eléctricas de todas las fondas y stand autorizados para fiestas patrias serán proporcionadas por la municipalidad. Estas serán nuevas, con cableado y materiales nuevos, que cumplirán con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes de la Norma Chilena Eléctrica 4/84.

Las instalaciones eléctricas realizadas por la municipalidad considerarán lo siguiente:

- Proyecto eléctrico para evento y stand.
- Instalación y habilitación de tablero eléctrico.
- Instalación y habilitación de circuitos de iluminación.
- Instalación y habilitación de circuitos de enchufes.
- Instalación y habilitación de protecciones y diferenciales.
- Instalación y habilitación de barras.
- Confección de planos eléctricos y tramitación de las respectivas autorizaciones ante la SEC.
- Confección y tramitación ante la SEC de anexo T1.
- Mantención con eléctricos permanentes en días del evento “Viva Chile 2023”.

Será obligación y responsabilidad de cada “Emprendedor” y “Fondero” el cuidado de las instalaciones eléctricas interiores a cada stand.

Se establecerá como consumo eléctrico máximo para cada stand 16 AMP.

En caso de cualquier falla asociada a sobre consumo o manejo inadecuado del sistema, será responsabilidad del locatario y corresponderá la aplicación de la multa respectiva, según se detalla más adelante.

Los Stands deberán estar completamente instalados y disponibles para ser revisados por personal municipal y realizar las adecuaciones necesarias para su buen funcionamiento, a más tardar el miércoles 13 de septiembre. Será responsabilidad de cada locatario mantener las condiciones de habilitación durante todo el período de Fiestas Patrias.

La conexión eléctrica de las fondas y stands se efectuará martes 12 de septiembre, a contar de las 09:00 horas por personal de la empresa contratista de la municipalidad y será desconectada el domingo 19 de septiembre a contar de las 23:30 horas, por lo que cada locatario deberá tomar las medidas necesarias y tener desconectado todos los artefactos eléctricos.

La marcha blanca está programada para el día anterior al inicio del evento, a contar de las 18:00 horas, por lo que cada local deberá estar funcionando al 100%. Sin perjuicio de las supervisiones

que efectúe personal de la municipalidad, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles fiscalizará las instalaciones para la seguridad de los usuarios.

Una vez aprobada la instalación de los recintos, los propietarios no podrán realizar ningún tipo de cambio, modificaciones o ampliación al interior de los stands. Considerando lo anterior, la municipalidad inspeccionará el cumplimiento de las obligaciones de cada emprendedor. De existir situaciones que afecten el buen servicio, se procederá al cobro de la boleta de garantía correspondiente y a la desconexión de la red eléctrica.

La municipalidad de Lo Barnechea, como parte de las medidas de seguridad para las actividades de Fiestas Patrias, exigirá extintores de incendios para cada fonda y stand. En caso de los “Fonderos” cada uno deberá tener 3 extintores certificados de Polvo Químico Seco de 6 Kg cada uno: uno en la cocina y dos en el resto de la instalación; en el caso de los “Emprendedores” cada uno deberá tener 1 extintor certificado de Polvo Químico Seco de 6 Kg cada uno.

En el caso de que algún “Fonderos” comercialice frituras, se deberá agregar 1 extintor de Acetado de Potasio de 5 Kg (Clase K). Será obligación de cada locatario mantener el extintor asignado en un lugar de fácil acceso, específicamente, el indicado por personal municipal, deberá estar debidamente señalizado, se debe demostrar que no está vencido, además de exhibir etiquetado y sellado en perfectas condiciones.

XI. Multas.

Los Inspectores Municipales quedan facultados para fiscalizar el fiel cumplimiento de las exigencias aquí expuestas, además de otras disposiciones legales vigentes dentro de su competencia, notificando los incumplimientos o cursando denuncias al Juzgado de Policía Local según corresponda, pudiendo determinar la clausura y desalojo de instalaciones, si fuera necesario, con ayuda de la Fuerza Pública.

Sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer los inspectores de otros organismos, como el Servicio de Impuestos Internos, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, quienes podrán iniciar el sumario correspondiente, aplicar sanciones inmediatas y/o cursas las multas correspondientes según sus facultades.

Respecto al incumplimiento a las bases se establecen los siguientes valores a título de multa:

Falta	Multa Aplicable
Sobrecarga del sistema eléctrico, que provoque cortes de suministro	3 UTM por cada incumplimiento
Extintores en mal estado o vencidos.	1 UTM por evento/por equipo
Habilitación de stand o fonda en forma posterior a la marcha blanca	5 UTM por día o fracción de día
Incumplimiento en los horarios fijados en las presentes bases	3 UTM por cada día de incumplimiento de horarios
Daños al lugar de venta (stand)	10 UTM
Cualquier otro incumplimiento de lo indicado en las presentes bases, salvo aquellas que tengan una multa específica conforme a las presentes bases o deban ser sancionadas por el Juzgado de Policía Local.	5 UTM por cada incumplimiento

Las multas por incumplimiento serán notificadas por inspectores municipales dentro de la jornada al infractor, debiendo el día hábil siguiente al evento, concurrir al Departamento de Rentas para que se les emita el giro respectivo, para ser pagado en caja de la Tesorería Municipal. Ambas unidades ubicadas en Avda. El Rodeo 12.777, piso 2.

El pago de la multa será exigido para la devolución de la garantía según corresponda. El no pago de las multas habilitará a la municipalidad de Lo Barnechea para eliminar de cualquier postulación futura a quienes tengan deudas por este concepto y al cobro de la boleta de garantía.

NOTA: Programa de Emprendimiento y Desarrollo 2023 se reserva el derecho de evaluar el cumplimiento del emprendedor(a) de las presentes bases o cancelar o cambiar las fechas de ejecución del evento por razones de fuerza mayor.

***La regularización del emprendimiento y cumplimiento de normas actuales, obtención de certificados (Seremi de Salud, Instituto de Salud Pública, entre otros) será de total responsabilidad del emprendedor/a y Hub Lo Barnechea queda eximido de cualquier responsabilidad relacionada al no cumplimiento de ellas.**